

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador D. Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de Autopistas Concesionaria Española, S.A. y otros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3.ª del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto número 2219/2004, de 26 de noviembre, por el que se adoptan medidas en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17/10/03, para el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos de concesión, que ha sido admitido a trámite por providencia de fecha 21 de febrero de 2005 y figura registrado con el número 1/9/2005.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso.

Madrid, 21 de febrero de 2005.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—8.672.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A133/04, del Ramo de Corporaciones Locales, provincia de Cáceres, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, por valor de ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (89.974,85 €), como consecuencia de las presuntas irregularidades producidas en la gestión de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para la construcción de una Casa de Cultura y de un Hogar Club con pisos tutelados, con cargo al ejercicio 2002; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 18 de febrero de 2005.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—8.361.

Actuaciones Previas

Doña Isabel Galán Octavio de Toledo, Secretaria de las Actuaciones Previas 96/04, Ramo Entidades Locales, Navarra (Aras), seguidas contra don Jesús Jubera Rubio, don Patxi Lecuona Maritxalar y don Ricardo García del Amo,

Hace saber: Que en dichas Actuaciones Previas se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado Instructor la siguiente:

«Providencia.—Dada cuenta: Habiendo sido convocada Liquidación Provisional en este Tribunal de Cuentas, el

día 25 de febrero de 2005, en las actuaciones previas de referencia, y dado que no ha sido posible practicar la notificación a don Patxi Xavier Lecuona Maritxalar, procedáse a la suspensión de dicha Liquidación Provisional, fijándose nueva citación el día 18 de abril, a las 10:00 horas, en la sede de este Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, calle Beneficencia, número 2, segunda planta, Madrid.

Notifíquese a don Jesús Jubera Rubio, a don Patxi Lecuona Maritxalar, a don Ricardo García del Amo, al Ministerio Fiscal en el Tribunal de Cuentas y al Representante Legal del Ayuntamiento de Aras, con la advertencia de que las Actuaciones se encuentran a su disposición para que, en un plazo máximo de diez días hábiles desde que reciban la presente resolución, puedan aducir alegaciones y aportar documentos o cuantos elementos de juicio estimen deben ser tenidos en cuenta por el Delegado Instructor.

Dado que don Patxi Xavier Lecuona Maritxalar se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don Patxi Xavier Lecuona Maritxalar.

Dado en Madrid a veintuno de febrero de dos mil cinco.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, Isabel Galán Octavio de Toledo.—Firmado y Rubricado.—Delegado Instructor, José Manuel Andreu Cueto.»

Madrid, 21 de febrero de 2005.—El Letrado, Delegado Instructor, don José Manuel Andreu Cueto.—8.364.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MÁLAGA

Edicto

Don Julián Cabrero López, Juez de Primera Instancia número 7 de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1017/2004 se sigue a instancia de Saida Lahri expediente para la declaración de fallecimiento de El Ayachi Adbib, con número de identificación de extranjeros X 1850291-X, natural de Douar Tamada (Marruecos), vecino de Málaga, de 42 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Málaga, C/ Ayala, n.º 39, bloque 2, piso 6.º, letra C (C.P. 29002), no teniéndose de él noticias desde hace unos cuatro años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Málaga, 19 de enero de 2005.—El Juez, don Julián Cabrero López.—9.486. 1.ª 11-3-2005

OURENSE

Don Alvaro Garrido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Ourense, con competencias en el orden Jurisdiccional Mercantil en la Provincia,

Hace saber: Que en el procedimiento de Concurso Voluntario número 627/04, promovido por la «Sociedad Extracción y Labra de Granitos Ornamentales, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora Señora María Gloria Sánchez Izquierdo, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

En Ourense, a 17 de diciembre de 2004.

Antecedentes de hecho

Único.—Por la Procuradora Señora Sánchez Izquierdo, en nombre y representación de la «Sociedad Limitada Extracción y Labra de Granitos Ornamentales, Sociedad Limitada», a su vez representada por sus Administradores mancomunados Don Andrés Iglesias Olleros, Don Alfonso González Moral y Don Eladio Anselmo Doallo Quindós, se presentó escrito solicitando se dictase auto declarando el concurso voluntario de la mercantil, aportando a tal efecto los documentos justificativos de sus pretensiones. Asimismo, se presentó propuesta anticipada de convenio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en sus extremos 2, 3 y 6, y resultando por la documentación aportada el endeudamiento de «Extracción y Labra de Granitos Ornamentales, Sociedad Limitada» y que se encuentra en estado de insolvencia actual procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, dictar auto declarando en concurso voluntario a tal entidad mercantil con los efectos que se dirán en la parte dispositiva de la presente resolución.

Segundo.—En cuanto a la propuesta anticipada de convenio, no procede su admisión a trámite, al no ir acompañada de las adhesiones de los acreedores que exige el artículo 106.1 de la Ley, ni su mantenimiento como propuesta no aprobada pues, de los artículos 109 y 110 de la citada Ley se desprende que se trata de un trámite posterior a la presentación de la propuesta con las adhesiones referidas, una posibilidad a ejercitar en los supuestos en que las adhesiones presentadas no alcancen la mayoría legalmente exigida para su aprobación artículo 124.3 o, haciéndolo, no proceda aprobar el convenio por haberse formulado oposición o por rechazarse de oficio.

Parte dispositiva

Se declara el concurso voluntario de acreedores de «Extracción y Labra de Granitos Ornamentales, Sociedad Limitada» con domicilio en la parcela 16 del Parque Empresarial de Pereiro de Aguiar de Ourense, inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, tomo 482, folio 115, hoja OR-6224, inscripción primera.

La intervención de los Administradores Concursales, mediante su autorización o conformidad, en el ejercicio por el concursado de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Se designa para el cargo de Administradores Concursales al Abogado Don José Luis López Blanco, el

titulado mercantil Don José Escudero Rodríguez, con domicilio en calle San Martín, s/n, 32400 Ribadavia (Ourense) y al acreedor Don Manuel Alonso Pérez, con domicilio en Mosteiro de Gudín en Xinzo de Limia (Ourense), este último caso de no reunir la condición de Auditor de cuentas, Economista o titulado mercantil colegiado, podrá participar en la administración concursal o designar, en la forma prevista en el artículo 27.3 de la Ley 22/2003, un profesional que reúna las condiciones previstas en el apartado primero de dicho artículo. Dichos nombramientos se comunicarán por el medio más rápido, debiendo el designado comparecer en el Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al del recibo de la comunicación para manifestar si acepta o no el cargo, y una vez aceptado el cargo por los mismos se les proveerá del oportuno documento acreditativo de su condición de Administrador concursal.

Llamamiento a todos los acreedores que figuran en la relación que, como Anexo número 3, se acompaña a la solicitud, para que ponga en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones del concurso que se efectuarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los diarios que se dirán, sin perjuicio de la comunicación individualizada por la administración concursal a cada uno de los acreedores de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos.

Dése publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario la Voz de Galicia», expresando los datos necesarios para identificar el proceso y las formas de personarse en él. Entréguese los oficios con los edictos al Procurador del solicitante del concurso, para su remisión de inmediato a los medios de publicidad correspondientes.

Expídase mandamiento por duplicado al Señor Registrador Mercantil de esta Provincia para la inscripción de la declaración del concurso, la intervención de las facultades de administración y disposición del concursado, así como el nombramiento de los Administradores concursales.

Expídase mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad a fin de que anote preventivamente en el folio 190 de libro 94 del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, tomo 1.452 de la finca registral número 10.850 y en el folio 177 del libro 93 del tomo número 1.438 de la finca registral número 10.782, la intervención de las facultades de administración y disposición del concursado, así como el nombramiento de los Administradores concursales. Entréguese al Procurador del solicitante del concurso dichos mandamientos para la práctica inmediata de los asientos registrales.

Comuníquese al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ourense, donde se sigue el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 405/04 y el juicio monitorio número 46/04, al Juzgado Instancia e Instrucción número 2 de Ourense, donde se sigue juicio monitorio número 521/04, al Juzgado Instancia e Instrucción número 5 donde se sigue el Juicio Cambiario número 751/03, y al Juzgado Instancia e Instrucción número 6 donde se sigue el Juicio Cambiario número 140/04, que la entidad «Extracción y Labra de Granitos Ornamenta-

les, Sociedad Limitada» ha sido declarada en concurso voluntario a los efectos prevenidos en los artículos 55 y 56 de la Ley Concursal.

Procédase a la formación de las secciones segunda, tercera y cuarta, que se encabezarán con el presente auto.

Particípese la vertencia de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los fines previstos en el artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del Señor Delegado de la Comisión Provincial.

Anótese esta resolución en el Libro Registro Especial de este Juzgado.

No se admite a trámite la propuesta anticipada de convenio solicitada por el deudor.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, salvo que se trate de recurrir alguno de los pronunciamientos concretos que conlleva la declaración del concurso, en cuyo caso el recurso procedente será el de reposición, artículo 20.4 de la LC o la inadmisión a trámite de la propuesta anticipada de convenio, resolución contra la que no cabe recurso alguno.

La Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que así conste y sirva de notificación, expido el presente en Ourense, 17 de diciembre de 2004.—El Secretario.—8.654.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 35/2005, por auto de 10 de febrero de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Construcciones Toni García, Sociedad Limitada» con NIF: B-07-697923 y con domicilio social en Calle Sementera, número 21, L-1 de Porto Cristo (Manacor).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos El Mundo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Palma de Mallorca, 10 de febrero de 2005.—El/la Secretario Judicial.—8.445.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/255/04, seguidas al Soldado D. Sennoune Taoufik Rmiky, por un presunto delito militar de abandono de destino, hijo de Karima y Mohamed, de 18 años de edad y con documento nacional de identidad 03921799, se hace saber, que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado, sito en el paseo de Reina Cristina, 5, tercera planta, de Madrid 28014, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio al que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, lo ingresen a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 24 de febrero de 2005.—El Juez Togado.—8.507.

Juzgados militares

Don Alfredo Rodríguez Sarnari, con documento nacional de identidad núm. 75.776.115, hijo de Juan y Raquel Irene, natural de Buenos Aires (Argentina), nacido el día 24 de julio de 1978, con domicilio conocido en Chiclana Fra. (Cádiz), c/ Fierro, 19, inculcado en las Diligencias Preparatorias 22/108/04 de los de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar; comparecerá en el término de 15 días en la sede del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 22 de San Fernando (Cádiz), sito en San Fernando, Población Militar de San Carlos, Edificio Los Mixtos, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que caso de ser habido se pondrá en conocimiento de este Juzgado Togado por el medio más rápido.

San Fernando, 22 de febrero de 2005.—Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 22.—8.719.